I. Unidad administrativa que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-03-013) Autorización de modificación al programa de manejo forestal.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Código QR, 1 de 9 páginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Iliana Castillo Algarra, Encargada de la Oficina de Representación.
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica"

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_XXVII, en la sesión celebrada el 14 de julio de 2023.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0020/04/23
Oficio N°: ORE-TLAX/0993/2023
Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 30 de mayo de 2023

C. ANA ELENA CABALLERO CERVANTES
ALBACEA DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracciones XXXII y 14 fracción XIII y 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 45 y 46 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; así como en el artículo 35 fracción X inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 05 de Abril de 2023, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 30 de Mayo de 2023 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Oficina de Representación autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° DFT/1470/2021 de fecha 09 de Noviembre de 2021. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
Ana Elena Caballero Cervantes en su carácter de Albacea	Fracción de terreno marcada con el número uno de Tlacotla	98.37	Tlaxco	Tlaxcala
Ana Elena Caballero Cervantes en su carácter de Albacea	Resto del predio denominado Tlacotla II	99.42	Tlaxco	Tlaxcala

TIPO DE APROVECHAMIENTO: aprovechamiento de recursos forestales maderables que tengan por objeto la remoción de arbolado muerto por plagas, enfermedades, incendios o fenómenos meteorológicos.

TIPO DE MODIFICACIÓN: al programa de manejo forestal.

VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 0 años, un ciclo de corta de 1 años y con una vigencia de la autorización al 31 de Diciembre de 2026.

MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del No aplica.

DATUM: WGS84.

COORDENADAS DEL PREDIO

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0020/04/23
Oficio N°: ORE-TLAX/0993/2023
Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 30 de mayo de 2023

Nombre del predio: Fracción de terreno marcada con el número uno de Tlacotla

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	594737.782	2169892.788
2	594787.172	2169871.209
3	594853.377	2169860.473
4	594852.799	2169794.884
5	594842.592	2169782.629
6	594894.577	2169728.542
7	594895.967	2169714.652
8	594918.116	2169615.232
9	594959.332	2169516.657
10	594961.003	2169502.825
11	594980.185	2169462.704
12	595203.022	2169374.678
13	595373.189	2169431.874
14	595527.12	2169448.868
15	595630.307	2169453.099
16	595819.52	2169510.774
17	596009.227	2169556.18
18	596022.224	2169556.333
19	596071.75	2169575.716
20	595867.214	2169453.009
21	595784.372	2169348.122
22	595669.381	2169190.182
23	595521.296	2169036.307
24	595287.552	2168915.832
25	595140.169	2168857.563
26	595019.556	2168878.924
27	594871.395	2168936.066
28	594683.335	2169022.096
29	594623.16	2169278.981
30	594409.006	2169399.452
31	594208.282	2169517.654
32	594012.024	2169634.133

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

33	593677.978	2169709.404
34	593685.371	2169827.498
35	593734.28	2169875.507
36	593785.559	2169898.178
37	593890.534	2169924.397
38	593921.37	2169886.67
39	593958.624	2169882.698
40	594004.147	2169902.865
41	594053.77	2169888.531
42	594091.904	2169925.609
43	594133.229	2169939.832
44	594165.872	2169945.197
45	594207.527	2169931.406
46	594239.807	2169922.473
47	594280.666	2169913.695
48	594368.962	2169886.828
49	594459.399	2169854.696
50	594539.575	2169831.951
51	594624.601	2169846.103

Nombre del predio: Resto del predio denominado Tlacotla II

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	596135.02	2170442.24
2	596620	2169745.42
3	596303.4	2169649.2
4	596170.22	2169610.52
5	596071.75	2169575.72
6	596022.22	2169556.33
7	596009.23	2169556.18
8	595819.52	2169510.77
9	595630.31	2169453.1
10	595527.12	2169448.87
11	595373.19	2169431.87
12	595203.02	2169374.68

13	594980.19	2169462.7
14	594961	2169502.83
15	594959.33	2169516.66
16	594918.12	2169615.23
17	594895.97	2169714.65
18	594894.58	2169728.54
19	594842.59	2169782.63
20	594852.8	2169794.88
21	594853.19	2169839.11
22	594864.97	2169840.39
23	594948.18	2169849.9
24	595064.22	2169820.97
25	595161.47	2169911.68
26	595212.51	2169916.82
27	595271.47	2169991.17
28	595372.67	2170028.68
29	595394.02	2170037.53
30	595479.48	2170038.99
31	595567.01	2170141.82
32	595661.98	2170169.67
33	595729.93	2170189.06
34	595738.58	2170199.73
35	595792.58	2170259.67
36	595853.37	2170302.94
37	595908.9	2170293.83
38	595990.67	2170374.95
39	596048.02	2170397.06
40	596098.84	2170423.45

1. **PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR**
Nombre del predio: Fracción de terreno marcada con el número uno de Tlacotla

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen m^3	Unidad de medida
1	30/05/23	31/12/23	Juniperus deppeana	34.44	53.73	Metros cúbicos v.t.a.

1	30/05/23	31/12/23	Pinus rudis	34.44	164.44	Metros cúbicos v.t.a.

Nombre del predio: Resto del predio denominado Tlacotla II

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen m^3	Unidad de medida
1	30/05/23	31/12/23	Pinus teocote	46.96	255	Metros cúbicos v.t.a.

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m^3)
Fracción de terreno marcada con el número uno de Tlacotla	34.44	218.17
Resto del predio denominado Tlacotla II	46.96	255

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

2. PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES: De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

3. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

4. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN

Fracción de terreno marcada con el número uno de Tlacotla	S-29-034-TLA-017/21
Resto del predio denominado Tlacotla II	S-29-034-TLA-018/21

5. MÉTODO DE MARQUEO: La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	JCC 002

6. RESPONSIVA TÉCNICA: El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: JUAN CARLOS CABALLERO CERVANTES, con la inscripcion en el R.F.N. Lib. TLAX T-UI Vol. 1 Núm. 4, bajo la supervisión de esta Oficina de Representación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a las facultades.

7. **CAUSAS DE MODIFICACIÓN:** meteorológicas.

8. Deberán respetarse aquellos árboles que sean sitios de anidación de fauna silvestre, mientras que los desperdicios del aprovechamiento forestal serán acomodados en cordones a contrapendiente para que puedan servir de refugio, principalmente de las especies que se encuentran listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que existen en la región y en el predio como es el caso de: Cyrtonyx montezumae (codorniz Moctezuma), Barisia imbricata (escorpión), Carpodacus mexicanus (gorrión mexicano), Bassariscus astutus (cacomixtle), Peromyscus maniculatus (ratón de campo), Crotalus triseriatus y Sceloporus grammicus (lagartija escamosa); al respecto, las actividades de fomento, protección y conservación que se desarrollen serán consideradas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.

9. Deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en el programa de manejo forestal, para atenuar los impactos ambientales adversos identificados por el desarrollo de cada una de las etapas del aprovechamiento forestal maderable, para el efecto llevará a cabo las actividades establecidas y calendarizadas en el documento que se autoriza.

10. Los residuos sólidos que se generen durante la ejecución del aprovechamiento forestal como son envases, plásticos, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos de las áreas con manejo, con el fin de evitar la presencia de este tipo de materiales en el conjunto predial, debido a que son un riesgo para la fauna silvestre y la presencia de incendios forestales.

11. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la

fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según el numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

12. Conforme al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la titular del aprovechamiento forestal está obligada a realizar actividades de reforestación con el fin de restaurar las áreas afectadas por fenómenos meteorológicos en los claros sin vegetación, los arrastraderos y áreas de baja productividad maderable del conjunto predial conforme a lo siguiente: Fracción de terreno marcada con el número uno de Tlacotla, se plantarán 9,554 árboles de Pinus rudis en las áreas afectadas; mientras que en el Resto del predio denominado Tlacotla II plantará 5,010 árboles de Pinus teocote distribuidos igualmente en superficie afectada; debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de los árboles plantados por un periodo de 5 años; conforme al calendario de actividades establecido en la modificación del programa de manejo, previa asesoría de su prestador de servicios forestales.

13. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedora por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos de los artículos 43 y 66 fracción VIII del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

14. De acuerdo al artículo 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse la posible presencia de plagas y enfermedades forestales en el predio, se atienda de inmediato y asi disminuir el daño a los recursos forestales del predio por esta causa.

15. Queda prohibido la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá dar observancia a la normatividad específica para esta actividad, según el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994 con el fin de evitar focos erosivos en ellos.

16. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el

numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

17. Durante el aprovechamiento forestal se deberá observar la conservación de árboles muertos, derribados y en pie, para contribuir al mantenimiento de los requerimientos de hábitat de especies de flora y fauna silvestre asociadas según el numeral 4.5.2 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.

18. El predio se encuentra enclavado en el área de influencia de la región hidrológica RH-18 Balsas, cuenca Río Atoyac, subcuenca Río Zahuapan, con escurrimientos de carácter permanente e intermitente; ante esta situación, queda estrictamente prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales en una franja de protección de 20 metros de vegetación forestal colindante con escurrimientos de agua de carácter permanente y de 10 metros con corrientes temporales, áreas de agricultura y caminos principales; la recomendación silvícola es mantener la vegetación natural en las orillas del cauce y alrededor de nacimientos de agua; en su caso, únicamente se podrá extraer arbolado con fines de sanidad (presencia de plagas y/o enfermedades) y muerto en pie o derribado, siempre y cuando se justifique su aprovechamiento.

19. La superficie y volumen total a intervenir en la presente resolución, corresponde al aprovechamiento forestal maderable de arbolado afectado por fenómenos meteorológicos (incendio y sequía) a través de selección individual; la descripción por predio, rodal y especie se encuentran en el programa de manejo forestal. Asimismo, se considerara el criterio técnico de marqueo únicamente de árboles jóvenes y adultos que se encuentren totalmente muertos (secos).

20. Como medida de restauración de las áreas afectadas por fenómenos meteorológicos, realizará las obras de conservación de suelo y agua descritas y calendarizadas por predio hasta el año 2026, de acuerdo al compromiso establecido en el programa de manejo forestal que se autoriza.

21. Con fundamento en el artículo 55 fracción X del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar un control de los embarques de producto forestal y documentación que expida, en el que deberá registrar la siguiente información: fecha, tipo de documento, folio progresivo de imprenta, folio progresivo autorizado y validado, producto forestal documentado, especie, tipo de vehículo, volumen en m^3 rollo y destinatario. Este mismo documento servirá para registrar movimientos de los productos derivados del aprovechamiento forestal que se autoriza, por lo que deberá permanecer en resguardo de la titular.

22. Igualmente, deberá plantar 8,479 árboles de Pinus rudis y Pinus teocote adicionales en los predios: Fracción marcada con el número uno de Tlacotla, Resto del predio denominado Tlacotla II y Segunda

fracción del predio denominado Rancho Nuevo, durante los años 2024, 2025 y 2026, de acuerdo al calendario de reforestación propuesto por la titular del aprovechamiento; asi como, realizar la reposición y mantenimiento a los árboles reforestados que sean afectados por fenómenos meteorológicos.

23. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la titular está obligada a realizar trabajos sobre la prevención, control y combate de incendios forestales consistentes en la limpia y mantenimiento de 2,150 metros lineales de brechas cortafuego distribuidos en el conjunto predial que se encuentra integrado por 3 predios, con un ancho de 4 metros, durante la vigencia de esta autorización; esta actividad se llevará a cabo en los meses de noviembre y diciembre de cada año bajo la supervisión y asistencia del responsable técnico, de conformidad con la calendarización que se encuentra en el programa de manejo; asi como, el mantenimiento a 2 letreros alusivos a la prevención de incendios forestales con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego en el conjunto predial.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

A T E N T A M E N T E
LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. ILIANA CASTILLO ALGARRA, JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Ricardo Ríos Rodríguez. Encargado de Despacho de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx
Biól. Arturo Zárate Flores. Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala. Tlaxcala, Tlax.
L.C.F. Juan Carlos Caballero Cervantes. Prestador de servicios forestales responsable de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxco, Tlax. serviforsc@gmail.com

ICA/HCG/RGM

[redacted]